

Intuyo que teorías éticas pluralistas podrían acomodar formas de consecuencialismo referido al agente y que así se harían inmunes a tal paradoja. Por consiguiente, no sería necesario recurrir a sofisticadas revisiones del propio principio consecuencialista —como las realizadas por el utilitarismo de la regla o las teorías restrictivas de R. M. Hare y P. Pettit. Tan sólo se requeriría sustanciar tal principio con una concepción de los juicios morales que suponga una noción de agente moral más compleja y acorde con las creencias de sentido común. Pero, naturalmente, esto sólo es una intuición.

Una réplica a «La estructura consecuencialista del utilitarismo»

DAMIÁN SALCEIDO  
(Universidad de Granada)

En la p. 151 de «La estructura consecuencialista del utilitarismo» (*Revista de Filosofía*, 3.<sup>a</sup> ep., vol. III (1990), pp. 141-174) Gilberto Gutiérrez manifiesta (citando a Regan) que desde la concepción ética del consecuencialismo del acto carece de sentido separar una esfera moral de otra que no tendría implicaciones morales. De aquí se concluye que tal teoría ética es una «doctrina exigente hasta extremos poco realistas». La razón que se alega para sostener dicha posición es que el utilitarismo al ser una teoría basada en objetivos —según la clasificación de Dworkin— y definir como principio moral la maximización de la consecución de ciertos objetivos —la producción de buenas consecuencias— hace de toda conducta racional —maximizadora de objetivos por definición— una conducta moral.

Esta idea nos resulta chocante y, ciertamente, si el utilitarismo del acto borrara toda distinción entre objetivos morales y objetivos no morales, sería una teoría más bien extraña. Pero nos parece que ninguna forma de consecuencialismo está obligada a sostenerla. Trataré de mostrar por qué no es así para el utilitarismo del acto en la esperanza de que el argumento valga *a fortiori* para otras versiones menos exigentes. Lo que está en cuestión es sin duda un asunto central para cualquier teoría ética: ¿qué es la moral?

I

El utilitarismo sostiene que el tema propio de la ética es la naturaleza de los juicios de valor. Los juicios de valor son expresiones de preferencias —prescripciones, en la terminología usada desde Hare. Estas preferencias reflejan cualesquiera intereses de las personas. Podemos pensar que la conducta humana es la puesta en marcha de un cúmulo de intereses diversos: intereses relacionados con la familia, los amigos, intereses profesionales, artísticos, culturales, políticos, etc. Sólo cuando los intereses que se expresan en preferencias adoptan una forma peculiar se constituyen en intereses de una clase especial que llamamos propiamente morales. Los utilitaristas suelen decir que sólo en aquellos más bien raros momentos en que nuestras preferencias son impersonales e imparciales —universalizables, siguiendo la anterior terminología—, entonces son preferencias éticas o juicios morales. Esto significa que podemos enjuiciar moralmente situaciones relativas a nuestra familia, los amigos, nuestra profesión o la política. Pero que no siempre lo hacemos así, porque no siempre esas esferas de la conducta humana requieren que adoptemos ese punto de vista particular que exige la moral en el tratamiento de nuestros intereses. En esos casos, nuestra conducta puede ser perfectamente racional en cuanto maximizadora de objetivos —productora de con-

secuencias valiosas— sin que tenga que ser maximizadora de utilidad social —productora de consecuencias valiosas *moralmente*.

Sólo hay un rol en el que es ineludible que ambas cosas vayan juntas: el de agente público. Quien actúa bajo el mandato de la sociedad ha de actuar impersonalmente y maximizar una función de bienestar social como exigencia de conducta racional. Pero en el resto de las ocasiones como ocupantes de cualesquiera otros roles tal cosa no es exigible —asunto por lo demás garantizado por el entendimiento de las obligaciones morales como imperativos hipotéticos consustancial al utilitarismo. En un ejemplo de Harsanyi, si la secretaria de mi despacho privado se marcha y he de encontrar una nueva secretaria, yo puedo seleccionar entre los candidatos como me parezca, sin que tenga que dar una igual ponderación a sus méritos. Si lo hago, no obstante, mi conducta será digna de alabanza. Pero la racionalidad de mi decisión no irá ligada al valor moral de la misma. Por el contrario, si yo soy un funcionario público encargado de cubrir una vacante —incluso si no tengo obligación legal de hacerlo—, estoy obligado a utilizar criterios de valoración igual y públicamente conocidos como asunto de racionalidad decisional.

En el primer caso, la racionalidad de mi elección está asegurada por la mera consistencia de la misma con mis preferencias cualesquiera que sean. Si éstas reflejan algún valor moral o no, es algo irrelevante para la racionalidad de mi decisión. Por el contrario, en tanto que ocupante de un cargo público, mis preferencias necesariamente han de ser morales por una exigencia de racionalidad: el ámbito de la decisión es tal que el principio de racionalidad para esas situaciones consiste en maximizar el bienestar de la sociedad. Algo menos que una igual consideración de los méritos de los afectados por la decisión implicaría una elección no sólo inmoral, sino además inconsistente racionalmente.

## II

En esta exposición aún podría quedar un resquicio para sostener la «moralización» de toda la conducta humana desde la perspectiva del utilitarismo. Podría sostenerse que a fin de cuentas la persecución de cualesquiera objetivos habría de realizarse dando prioridad a los objetivos morales —o reconsiderando cualesquiera otros objetivos en términos morales haciéndolos pasar por el test de universalizabilidad. Ello sería equivalente a decir que nuestros intereses morales habrían de tener prioridad sobre nuestros intereses no morales. Podría sostenerse que el utilitarismo está obligado a sostener esto en la medida en que lo mejor que se puede hacer siempre constituye lo que por definición es también lo moralmente correcto. Este me parece el sentido de la apreciación de Regan que servía de base al punto que comentamos.

Nuestra opinión es que esta idea está sustentada en una errónea interpretación de la teoría motivacional del utilitarismo y, en definitiva, de su teoría de las razones para la acción. Las razones morales utilitaristas tienen —como es sabido— la forma de imperativos hipotéticos. En la versión refinada de Harsanyi: «Si quieres que tu conducta satisfaga los axiomas  $A_1$  y  $A_2, \dots$ , debes hacer X (o abstenerte de hacer Y)». Los axiomas definen condiciones de impersonalidad e imparcialidad —un modelo equiprobabilístico de la moral. De modo que la acción moral es aquella que maximiza las mejores consecuencias sociales consideradas de forma que se dé un peso igual a los intereses de todas las personas afectadas. Pero de todas, incluido yo mismo que estoy tratando de decidir qué hacer.

Ahora bien, ¿por qué habría yo de hacer entrar mis intereses personales con igual peso en el cálculo de la función de bienestar social de una acción? ¿Por qué habría de juzgar la acción —mi acción— de una forma impersonal e imparcial? ¿Por qué yo ha-

bria de ser moral? La única razón que el utilitarismo puede dar para convencerme de que entre en el «juego» de la moral es que otros de mis objetivos no morales se verán beneficiados —entendiéndose no en términos de beneficios inmediatos, sino de beneficios del sistema en su globalidad. La teoría no cognitiva de las razones para la acción que defiende el utilitarismo hace valer aquí sus derechos. Si sólo se actúa por deseos: si sólo son razones los deseos, preferencias, intereses, etc., entonces el sacrificio de intereses personales en aras de intereses morales —preferencias sociales impersonales— sólo puede justificarse por apelación a los propios intereses personales.

La conclusión natural para el utilitarismo consistirá en sostener que las conductas morales son subsidiarias de las conductas no morales. Esta conclusión puede ser chocante para quienes consideren que una vida plena sólo puede ser aquella que tiene en su centro compromisos morales. Sin embargo, quienquiera que sostuviera esto frente a un utilitarista se haría acreedor inmediatamente de la sospecha por parte de éste de presunto fanático. Para el utilitarismo los compromisos morales —y, fundamentalmente, los suyos se centran en la imparcialidad y el bienestar social— sólo son una parte del núcleo constituyente de una persona en cuanto agente. En ese núcleo siempre se encontrarán muchos otros intereses no morales. Cuando tomen precedencia los unos sobre los otros es una cuestión abierta. Pero la teoría permite que así suceda sin que se produzca un escándalo.

Podría pensarse, finalmente, que en todo ello hay una suerte de maquiavelismo o hobbesianismo disfrazado que, últimamente, minaría una idea digna de conducta moral. Pero el utilitarista no tiene tampoco que sostener que la relación entre intereses morales y no morales siempre sea una relación de medios a fines. La idea de la naturaleza humana como parcial y simpatética que explicita la teoría utilitarista de las razones para la acción es lo suficientemente flexible para soportar una buena carga de supuestos empíricos. A partir de esa idea el utilitarismo puede pensar que la tarea de la moral es la de «inducir a las personas a ayudar a otras personas a conseguir sus propios objetivos que son en la mayoría de los casos objetivos no morales» (Harsanyi). Esta idea —que es similar a la que recoge Mackie bajo el concepto de «moral en sentido limitado» (*morality in the narrow sense*)— permite ver la moral como un fenómeno humano entre otros cuya finalidad es ayudar a conseguir mejores cosas para todos. Pero de ello no se desprende que el utilitarismo tenga que sostener ni que todas las mejores cosas que consigamos son por lo mismo morales ni que siempre los objetivos morales sean prioritarios sobre los no morales.

## Conclusión

Los argumentos anteriores creemos que avalan la posición contraria a la que expresa el artículo del profesor Gilberto Gutiérrez. Pensamos, por un lado, que no es adecuado sostener que el consecuencialismo está obligado a concluir que cualquier cosa que maximice el bien es correcta moralmente. El bien no es un valor homogeneizable en términos morales; existen una pluralidad de bienes, tantos como intereses. Sólo la maximización del bien moral —definido en términos de preferencias sociales imparciales— da lugar a la corrección moral. Por otro lado, la moral no es el valor predominante en el ámbito de los valores. La moral más bien es un cierto subconjunto de esos valores destinado a ayudar a las personas a conseguir sus objetivos. Pero estos objetivos pueden ser valiosos tanto moralmente como bajo otros aspectos axiológicos.

**Nota bibliográfica**

En el texto he tenido en mente sobre todo los escritos de J. J. C. SMART, R. M. HARE y J. C. HARSANYI. De este último he citado un párrafo entrecorillado extraído de «Rule Utilitarianism, Equality and Justice» editado en la colección de E. F. Paul, *et al.*, (ed.), *Ethics and Economics*, Oxford: B. BLACKWELL, 1985, p. 123.

## Respuesta a Lara y Salcedo

GILBERTO GUTIÉRREZ  
(Universidad Complutense)

La distinción lógica entre género, especie e individuos permite entender, por analogía, las relaciones que guarda el consecuencialismo, por una parte con las teorías que no son consecuencialistas y, por otra, con las teorías que proponen diversas interpretaciones materiales del mismo principio consecuencialista.

Lo que caracteriza formalmente a la teoría consecuencialista es lo que la distingue como teoría específica de otras teorías —por ejemplo las teorías deontológicas— dentro del género común «teoría ética». Para llegar a las raíces de este árbol de Porfirio habría que precisar las características formales del propio género «teoría ética» —por contraposición, tal vez, a teorías prácticas, pero no morales. A la teoría práctica en cuanto tal le corresponde aclarar por qué estaría en general un agente *obligado* a hacer algo en particular. Aunque esta indagación nos llevaría ahora demasiado lejos, en modo alguno resultaría superflua para aclarar la naturaleza exacta de la teoría consecuencialista y de su relación con otras teorías morales. Sobre todo porque sólo mediante ella podría aclararse si en términos consecuencialistas cabe fundar una distinción específica y sistemática entre la teoría moral y una teoría general de la acción racional.

Si se acepta que toda teoría ética se aplica a fundamentar sistemáticamente los principios de la acción humana, y que estos en definitiva enuncian una relación determinada entre las nociones de lo bueno y de lo correcto, la distinción específica entre las diversas teorías éticas dentro del género dependerá de la articulación formal de ambas nociones.

Una teoría puede sostener que las dos son igualmente primitivas por cuanto designan dos clases o especies de bien irreductibles entre sí. Apropiándonos tal vez indebidamente de la terminología kantiana, cabría decir que se imponen mutuamente restricciones *categoricas* —prohibiciones o vetos insalvables. En teorías de este tipo el agente está obligado a actuar de forma que *satisfaga* ciertas condiciones que expresan una relación determinada entre ambos tipos de bien. Así, por ejemplo, las exigencias de justicia —el bien de «lo correcto»— pueden imponer restricciones sobre la promoción del bienestar —el bien de «lo bueno». O, también, exigencias de prudencia pueden restringir el alcance de fórmulas como «hágase la justicia y húndase el mundo».

El origen independiente de estas restricciones recíprocas explica que ambos tipos de bien no estén situados en una misma escala. El agente no está, por tanto, obligado a maximizar un único bien, ni uno de ellos a costa del otro, sino a alcanzar un punto de equilibrio —sin duda de ardua y compleja determinación— en la balanza en que ambos se ponderan. En estas teorías subsiste pues una relación triádica entre la obligación, el bien moral y el bien «natural» o no-moral.

Lo que caracteriza al consecuencialismo es, por el contrario, convertir en diádica esta relación, eliminando la noción de un bien moral independiente. En ausencia de